

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0261 DE

(20 MAR 2019)

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución 4 0285 de 2015

CONSIDERANDO

Jurídicos:

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el consumo de subsistencia como "(...) la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. (...)".

Que la Ley 1940 del 2018 decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019.

Que el artículo 67 de la Ley 1940 de 2018 establece que "Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores."

Que para efectos de determinar los subsidios necesarios para los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional - SIN, la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, mediante la Resolución 186 de 2010 y sus Resoluciones modificatorias¹, dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1428 de 2010 prorrogada por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014 y el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, permitiendo instrumentar, desde el punto de vista del régimen tarifario, la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 de los servicios de energía eléctrica.

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 15 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía "Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución."

¹ Resolución CREG 186 de 2013, ampliando su vigencia mediante Resolución 186 de 2014 y 241 de 2015



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico."

Que de conformidad con el artículo segundo, numeral 9 de la Resolución 4 0285 de 2015, corresponde a la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía, ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias, con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva.

Presupuestales y Técnicos:

Que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía realizó la distribución de recursos objeto del presente acto administrativo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto 1073 de 2015, a lo señalado en la Resolución N° 186 de 2010, modificada con la Resolución N° 186 de 2013, y ampliando la vigencia a diciembre 31 de 2019 de acuerdo con la Resolución N° 152 de 2018 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1940 de 2018.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 "Las entidades prestadoras de servicios públicos, efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía.

a) Liquidación, reportes y validación. Los comercializadores, autogeneradores y transportadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, efectuarán liquidación trimestral de subsidios y contribuciones por mercado de comercialización, según definiciones de Mercado de Comercialización para el servicio público de electricidad, Mercado de Comercialización para el servicio público de gas combustible distribuido por red física y Mercado de Comercialización en las Zonas no Interconectadas del presente decreto, con corte al último día de cada trimestre calendario, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o Entidades Territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.

Los comercializadores, autogeneradores y transportadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, deberán reportar al Fondo de Solidaridad - Ministerio de Minas y Energía, la conciliación trimestral de sus cuentas de subsidios y contribuciones, dentro de treinta (30) días calendario siguientes al cierre del respectivo trimestre, de conformidad con la metodología establecida por este Ministerio, anexando toda la información soporte requerida, para su validación".

Que basados en las conciliaciones de subsidios y contribuciones causadas y reportadas por las empresas, información recibida por la Dirección de Energía Eléctrica y con fundamento en los análisis y operaciones efectuadas por la misma Dirección, de conformidad con el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO - FSSRI" Código SIGME EP-P-14, la Dirección de Energía calculó el déficit en subsidios, observado en el balance de subsidios y contribuciones, correspondiente al Cierre del Cuarto Trimestre del 2018 para las empresas deficitarias del Sector Eléctrico.

Que con base en las anteriores consideraciones, la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía mediante radicado No. 2019016789 de 13 de marzo del 2019, certifica que para realizar el presente giro de subsidios se tuvo en cuenta la información aportada por los prestadores del servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 1940 de 2018 y que, hechas las verificaciones necesarias es procedente efectuar el Pago correspondiente al Cierre del Cuarto Trimestre del 2018, a las empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica de conformidad con la distribución realizada en el anexo "Cálculo Pago Cierre 4to Trimestre 2018 FSSRI-SIN", que hace parte integral de esta resolución, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

Que el Decreto 2467 de 2018, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2019, se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, asignó



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico."

una partida por valor de \$2.115.003.572.829, para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35019 del 15 de marzo del 2019 expedido por la Coordinadora de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$493.733.931.177)** para cubrir el déficit de los subsidios correspondiente al Cierre del Cuarto Trimestre del 2018.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$493.733.931.177)** a las empresas que a continuación se detallan, para cubrir el déficit de los subsidios correspondiente al Cierre del Cuarto Trimestre del 2018. La distribución de recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico, de conformidad con el Anexo "Cálculo Pago Cierre 4to Trimestre 2018 FSSRI-SIN", corresponde a:

EMPRESA	Valor\$
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	\$3.409.284.034
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	\$27.016.896.629
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	\$176.233.952.896
COMPAÑIA ENERGETICA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.	\$16.630.400.663
EMPRESA ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.	\$712.480.969
DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	\$5.909.482.656
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.	\$1.136.587.647
CODENSA S.A. E.S.P.	\$49.387.278.752
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	\$606.734.817
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.	\$2.109.857.865
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	\$1.755.021.823
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	\$17.480.576.056
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI S.A. E.S.P.	\$8.408.683.399
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.	\$24.764.090.423
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	\$12.055.961.651
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P	\$19.011.210.009
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.	\$5.639.464.677
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	\$19.527.450.538
COMPAÑIA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP	\$24.079.313.628
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P.	\$17.613.996
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.	\$10.013.213.776
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.	\$1.814.901.563
EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A. E.S.P	\$680.291.360
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	\$4.172.597.177
EMPRESA DE ENERGIA DEL ARAUCA S.A. E.S.P.	\$4.702.418.037
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P.	\$49.706.215.284
ELECTRIFICADORA DEL MUNICIPIO DE RIO SUCIO S.A. ESP	\$332.786.048
ENERTOTAL S.A. ESP	\$149.827.908
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	\$190.699.799
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	\$5.658.569.814
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CARMEN DEL DARIÉN S.A. E.S.P. - EMPSEPDARIEN	\$181.718.974
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MURINDÓ ESP	\$238.348.309
TOTAL	\$493.733.931.177

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico."

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de la Compañía Energética de Occidente - CEO S.A.S. E.S.P., deben ser girados a Fideicomiso Sociedad Fiduciaria de Occidente S.A. a la cuenta corriente 041-10971-1 del Banco de Occidente, en virtud del oficio remitido por el Coordinador de Tesorería de CEO S.A.S. E.S.P. identificado con radicado N° 2017010050 del 15 de febrero de 2017.

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de la Compañía Energética del Tolima S.A. E.S.P. - ENERTOLIMA S.A. E.S.P., deben ser girados a Fiduciaria Bogotá S.A. a la cuenta ahorros 300-84946-0 del Banco de Occidente, en virtud del oficio remitido por el Representante Legal Suplente de ENERTOLIMA S.A. E.S.P. identificado con radicado N° 2017010007 del 15 de febrero de 2017.

Parágrafo 3. Los recursos distribuidos a favor de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., deberán ser girados a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. a la cuenta de ahorros 487-488693-47 del Bancolombia; en virtud del oficio allegado con número de radicado 2017011329 del 21 de febrero de 2017.

Parágrafo 4. Los recursos distribuidos a favor de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., hasta la suma de SESENTA Y TRES MIL MILLONES PESOS MCTE (\$63.000.000.000), deberán ser girados a nombre de BANCO DAVIVIENDA, Portafolio 0, a la cuenta Deposito Banco de la República 62015102; en virtud del oficio allegado con número de radicado 2018095583 del 17 de diciembre de 2018, solicitado y autorizado por la Dra. Ángela Patricia Rojas Combariza en su calidad de Agente Especial Designado.

Parágrafo 5. Los recursos distribuidos a favor de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., hasta la suma de SESENTA Y TRES MIL MILLONES PESOS MCTE (\$63.000.000.000), deberán ser girados a nombre de BANCOLOMBIA, Portafolio 7, a la cuenta Deposito Banco de la República 62010707; en virtud del oficio allegado con número de radicado 2018095577 del 17 de diciembre de 2018, solicitado y autorizado por la Dra. Ángela Patricia Rojas Combariza en su calidad de Agente Especial Designado.

Parágrafo 6. Los recursos distribuidos a favor de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P., deben ser girados a nombre de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA - FIDEICOMISO DISPAC a la cuenta de ahorros 059-027904 del Banco AV VILLAS, en virtud del oficio allegado con número de radicado 2018095669 del 17 de diciembre de 2018.

Parágrafo 7. Los recursos distribuidos a favor de EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - EPSA, deben ser girados a CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A. a la cuenta de ahorro 401-012521 del BBVA, de acuerdo al oficio con número de radicado 2016044167 de 01 de julio de 2016.

Parágrafo 8. Los recursos distribuidos a favor de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP, deben ser girados a nombre de CONSORCIO EMCALI, a la cuenta corriente 484-21070-3 del Banco de Bogotá, en virtud del encargo fiduciario suscrito y certificado por el Gerente de Área Financiera mediante comunicación 700-GF-0123 del 16 de febrero de 2017, radicada con el número 2017010623 del 16 de febrero de 2017.

Parágrafo 9. Los recursos distribuidos a favor de ENERGIA TOTAL S.A. E.S.P., deben ser girados a Patrimonio Autónomo FC ENERTOTAL a la cuenta de ahorro 122398064 del Banco Colpatria, de acuerdo al oficio con número de radicado 2017026244 de 26 de abril de 2017.

Parágrafo 10. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF:



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico."

NOMBRE CUENTA	NIT	Cuenta	Tipo	Banco	Valor\$
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.	800.052.640-9	31867740	A	OCCIDENTE	\$3.409.284.034
CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A.	860.068.182-5	401012521	A	BBVA	\$27.016.896.629
BANCO DAVIVIENDA, PORTAFOLIO 0	860.034.313-7	62015102	C	BANCO REPUBLICA	\$61.393.761.501
BANCOLOMBIA, PORTAFOLIO 7	890.903.938-8	62010707	C	BANCO REPUBLICA	\$61.393.761.502
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A - ELECTRICARIBE	830.054.539-0	487-488693-47	A	BANCOLOMBIA	\$53.446.429.893
FIDUBOGOTA S.A.	800.142.383-7	300-84946-0	A	OCCIDENTE	\$16.630.400.663
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P	816.002.019-9	127270005326	A	DAVIVIENDA	\$712.480.969
FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA - FIDEICOMISO DISPAC	800.256.769-6	059-027904	A	AV VILLAS	\$5.909.482.656
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P	822.004.680-9	054-02287-6	C	POPULAR	\$1.136.587.647
CODENSA S.A. ESP	830.037.248-0	90060000410	A	SUDAMERIS	\$49.387.278.752
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P	846.000.060-1	074-201620-38	C	BANCOLOMBIA	\$606.734.817
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P	846.000.241-8	690-72114-7	A	POPULAR	\$2.109.857.865
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P	846.000.553-0	726-09412-1	A	BBVA	\$1.755.021.823
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P	890.201.230-1	650-82960-9	A	OCCIDENTE	\$17.480.576.056
CONSORCIO EMCALI	900.003.617-2	484-210703	C	BOGOTA	\$8.408.683.399
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P	890.500.514-9	0661-6999-9712	C	DAVIVIENDA	\$24.764.090.423
CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890.800.128-6	256-99068-0	C	DAVIVIENDA	\$12.055.961.651
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891.180.001-1	076070350830	A	DAVIVIENDA	\$19.011.210.009
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.	891.190.127-3	500-82321-6	A	OCCIDENTE	\$5.639.464.677
CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891.200.200-8	039-85368-4	A	OCCIDENTE	\$19.527.450.538
FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	830.054.076-2	041.10971-1	C	OCCIDENTE	\$24.079.313.628
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A. E.S.P	891.500.061-8	041.03096-6	C	OCCIDENTE	\$17.613.996
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA	891.800.219-1	291-00815-1	A	ITAÚ	\$10.013.213.776
COMPANÍA DE ELECTRICIDAD DE TULÚA S.A. E.S.P	891.900.101-0	304-000912	A	BBVA	\$1.814.901.563
EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO ESP	836.000.349-8	26507022060	A	CAJA SOCIAL	\$680.291.360
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P	892.002.210-6	364-05110-2	A	BOGOTA	\$4.172.597.177
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ESP	892.099.499-3	31772908139	C	BANCOLOMBIA	\$4.702.418.037
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	890.904.996-1	101355139	C	ITAÚ	\$49.706.215.284
ELECTRIFICADORA MUNICIPIO DE RIOSUCIO	818.000.192-3	620047597	C	BOGOTA	\$332.786.048
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA COLPATRIA	830.053.994-4	0122398064	A	COLPATRIA	\$149.827.908
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	828.000.191-2	500-06313-6	C	OCCIDENTE	\$190.699.799
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	844.004.576-0	505-00266-7	C	OCCIDENTE	\$5.658.569.814
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CARMEN DEL DARIÉN S.A. E.S.P. - EMPSEPDARIEN	900.328.071-7	620266312	C	BOGOTA	\$181.718.974
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ E.S.P.	811.034.077-5	191-04529-3	C	POPULAR	\$238.348.309
TOTAL					\$493.733.931.177

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

20 MAR 2019

PABLO CÁRDENAS REY
Secretario General

Proyectó: Andrés Rodríguez
José Edilberto Muñoz
Javier Pinzón

Revisó: Rafael Andrés Madrigal Cadavid
Alejandra Bernal
Luis Alberto Garay
Julián David Sterling Olave

Aprobó: Pablo Cárdenas Rey

4 0251 20 MAR 2019

MIME-FSSRI
Anexo: Cálculo Pago Cierre 4to Trimestre 2018 FSSRI-SIN

Empresa	Déficit/Superávit al Cierre del 3er Trimestre 2018 (A)	Subsidios Reportados 4to Trimestre 2018 (B)	Contribuciones Reportadas 4to Trimestre 2018 (C)	Déficit 4to Trimestre 2018 (D = B+C)	Res. 4. 1028 del 09 de Octubre del 2018 (E)	Res. 4. 1304 del 28 de Diciembre del 2018 (F)	Res. 4. 1324 del 31 de Diciembre del 2018 (G)	Total Giros de Resoluciones Expedidas en el 4to Trimestre del 2018 (H = E+F+G)	Res. 4. 0108 del 08 de Febrero del 2019 (I)	Giros para desembolso actual Cierre Cuarto Trimestre del 2018 (J = -(A+D+H+I))
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	- 1.951.836.352	- 7.389.567.732	- 3.904.441.015	- 3.485.126.717	- 1.958.482.276	-	- 79.196.759	- 2.037.679.035	-	- 3.409.284.034
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	- 32.786.578.098	- 34.647.417.665	- 11.450.265.213	- 23.197.152.452	- 579.514.063	- 579.514.063	- 1.850.824.144	- 2.430.338.207	- 26.536.495.714	- 27.016.896.629
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.	- 128.608.261.123	- 244.104.069.061	- 67.870.116.165	- 176.233.952.896	- 63.395.784.127	- 2.442.690.682	- 11.142.321.427	- 76.980.796.236	- 51.627.464.888	- 176.233.952.896
COMPANIA ENERGETICA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.	- 16.234.252.887	- 23.629.457.121	- 6.999.056.458	- 16.630.400.663	-	- 434.962.824	- 1.301.491.934	- 1.736.454.758	- 14.498.298.129	- 16.630.400.663
DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	- 2.665.255.623	- 6.982.399.487	- 1.067.636.143	- 5.914.763.344	- 848.219.612	- 150.322.191	- 322.368.087	- 1.320.909.890	- 1.350.126.421	- 5.909.482.656
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAVARE S.A. E.S.P.	- 878.649.858	- 1.420.817.418	- 282.698.096	- 1.138.119.322	-	- 26.407.425	- 73.651.606	- 100.059.030	- 780.122.502	- 1.136.587.647
CODENSA S.A. E.S.P.	- 52.381.852.373	- 130.268.406.200	- 91.882.929.448	- 38.385.476.752	- 190.837.053	- 419.734.614	- 1.337.939.831	- 1.757.674.445	- 39.622.375.918	- 49.387.278.752
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	- 314.574.048	- 631.633.729	- 24.898.962	- 606.734.817	-	- 7.143.922	- 7.330.406	- 205.311.381	- 109.262.668	- 606.734.817
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.	- 850.344.864	- 2.598.832.835	- 399.427.385	- 2.199.405.450	- 842.169.658	- 20.338.398	- 77.384.398	- 939.892.450	-	- 2.109.657.865
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	- 1.616.075.061	- 2.186.172.602	- 431.150.779	- 1.755.021.823	-	- 39.078.085	- 94.516.638	- 133.594.723	- 1.482.480.338	- 1.755.021.823
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	- 14.629.093.635	- 35.184.159.493	- 17.703.583.437	- 17.480.576.056	-	- 512.298.487	- 1.567.067.450	- 2.079.365.938	- 12.549.727.698	- 17.480.576.056
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI S.A. E.S.P.	- 4.108.886.011	- 31.669.910.684	- 24.636.417.849	- 7.031.492.835	- 2.733.695.447	-	-	- 2.733.695.447	-	- 8.408.683.399
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.	- 16.145.275.022	- 32.335.702.234	- 7.571.611.811	- 24.764.090.423	-	- 672.833.846	- 1.837.914.039	- 2.510.747.884	- 13.634.531.148	- 24.764.090.423
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	- 9.159.157.520	- 19.633.401.400	- 7.577.439.749	- 12.055.961.651	-	- 343.469.469	- 1.027.595.653	- 1.366.065.122	- 7.793.092.398	- 12.055.961.651
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	- 14.392.271.428	- 24.668.826.562	- 5.604.710.760	- 19.064.115.802	- 4.059.819.361	- 325.305.578	- 1.201.629.390	- 5.586.754.329	- 8.658.422.893	- 19.011.210.009
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.	- 3.040.621.656	- 7.101.921.803	- 1.462.437.126	- 5.639.484.677	-	- 155.691.107	- 417.720.366	- 573.411.473	- 2.467.230.183	- 5.639.484.677
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	- 11.954.224.808	- 22.553.231.887	- 3.095.251.909	- 19.457.979.978	- 5.591.140.428	- 331.455.306	- 1.083.228.703	- 7.005.874.436	- 4.878.929.811	- 19.527.450.538
COMPANIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	- 12.900.139.624	- 26.813.724.080	- 2.734.410.452	- 24.079.313.678	- 8.590.371.210	- 390.401.426	- 1.368.627.993	- 10.349.400.629	- 2.550.738.995	- 24.079.313.678
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P.	- 22.859.185	- 25.789.785	- 27.963.911	- 2.825.874	-	- 452.118	- 1.605.690	- 2.057.808	- 6.013.255	- 17.613.996
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.	- 5.319.057.809	- 16.747.625.564	- 6.734.411.788	- 10.013.213.776	-	- 301.951.535	- 875.564.919	- 1.177.516.454	- 4.141.541.355	- 10.013.213.776
COMPANIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.	- 2.551.088.239	- 3.141.372.488	- 1.309.142.474	- 1.832.180.014	-	- 43.075.006	- 138.121.786	- 181.196.792	- 2.387.169.898	- 1.814.901.563
EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A. E.S.P.	- 632.076.479	- 1.602.788.408	- 922.436.271	- 680.352.137	- 306.048.802	- 80.127.157	- 105.257.252	- 491.430.211	- 140.707.045	- 680.291.360
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	- 757.047.677	- 18.055.495.809	- 8.014.308.222	- 10.041.187.587	-	- 277.253.272	- 887.757.492	- 1.165.010.764	- 3.946.536.969	- 4.172.597.177
EMPRESA DE ENERGIA DEL ARAUCA S.A. E.S.P.	- 3.049.405.517	- 6.088.612.944	- 1.184.786.681	- 4.903.826.263	- 2.975.818.966	- 53.982.085	- 221.012.692	- 3.250.813.743	-	- 4.702.418.037
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P.	- 20.305.603.536	- 98.979.983.244	- 58.436.315.361	- 40.543.667.883	- 11.143.056.135	-	-	- 11.143.056.135	-	- 49.706.215.284
ENERTOTAL S.A. ESP	- 245.745.432	- 184.151.360	- 34.323.452	- 149.827.908	-	- 4.012.798	- 14.475.571	- 18.488.369	- 227.257.053	- 149.827.908
ELECTRIFICADORA DEL MUNICIPIO DE RIO SUCIO S.A. ESP	- 177.908.865	- 445.985.356	-	- 445.985.356	- 791.108.173	-	-	- 791.108.173	-	- 332.786.048
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	- 205.622.908	- 235.314.154	- 44.614.355	- 190.699.799	-	- 5.554.948	- 17.177.425	- 22.732.373	- 182.890.535	- 190.699.799
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	- 3.810.470.061	- 8.026.450.560	- 2.367.920.746	- 5.658.569.814	- 2.227.069.277	-	-	- 2.227.069.277	- 1.583.400.784	- 5.658.569.814
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MURINDO ESP	- 247.081.705	- 260.490.198	-	- 260.490.198	- 269.223.594	-	-	- 269.223.594	-	- 238.348.309
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CARMEN DEL DARIEN S.A. E.S.P.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EMPEBARREN	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EMPRESA ENERGIJA DE PEREIRA S.A. E.S.P.	- 105.542.055	- 185.938.004	-	- 185.938.004	- 107.540.475	-	-	- 107.540.475	-	- 181.718.974
Totales	- 362.412.491.126	- 814.299.956.351	- 339.544.196.812	- 474.755.759.538	- 105.530.381.594	- 7.620.276.953	- 27.050.931.999	- 140.201.590.546	- 203.232.728.944	- 493.731.931.177

* Esta información esta sujeta a variaciones en función al proceso de validación posterior a la fecha de expedición de la Resolución.

- (A) Déficit acumulado a Tercer Trimestre sin incluir Giros por Resolución MIME posteriores a la Resolución 4.0924 del 11 de Septiembre del 2018
- (B) Reporte por parte de las empresas prestadoras del servicio de la energía eléctrica al Ministerio de Minas y Energía
- (C) Reporte por parte de las empresas prestadoras del servicio de la energía eléctrica al Ministerio de Minas y Energía
- (D) Déficit calculado a partir del reporte de las empresas prestadoras del servicio de la energía eléctrica al Ministerio de Minas y Energía
- (E) Giros efectuados mediante Resolución MinEnergía 4.1028 del 09-10-2018
- (F) Giros efectuados mediante Resolución MinEnergía 4.1304 del 28-12-2018
- (G) Giros efectuados mediante Resolución MinEnergía 4.1324 del 31-12-2018
- (H) Valor total de resoluciones expedidas para el 4to trimestre del 2018
- (I) Giros efectuados mediante Resolución MinEnergía 4.0108 del 08-02-2019
- (J) Déficit/Superávit acumulado al Cuarto Trimestre del 2018, incluye resoluciones expedidas en el 1er Trimestre del 2019 a la fecha

Proyecto/Revisó: Andrés Rodríguez, Edilberto Muñoz, Javier Pinzón
Aprobó: Rafael Andrés Madrigal Cárdenas, Director de Energía Eléctrica.



